



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
ID 155784

Folio DEXE202500022
31-01-2025

SUSPENDE INICIO VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO EN LAS ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LAS REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nos. 19.880, 20.437, 20.597 y 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto N° 430, de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983 y el decreto exento N° 409, de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante decreto N° 409, de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda biológica para el recurso loco **Concholepas concholepas**, en el área marítima entre las regiones de Arica y Parinacota y Magallanes y la Antártica Chilena.

2.- Que, el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

3.- Que la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Caleta San Pedro, Los Vilos y el Sindicato de trabajadores Independientes N° 1 de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Hornos, comuna de La Higuera, han solicitado la suspensión del inicio de la veda biológica del recurso loco, en virtud de problemas económicos derivados de las complejas condiciones de comercialización operación de las plantas de proceso, bajo precio de venta del recurso y condiciones meteorológicas desfavorables que han dificultado la normal operación de las embarcaciones y puertos de desembarque.





Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
ID 155784

4.- Que, a través del Informe Técnico (R. Pesq.) N° 22/2025, contenido en el Memorándum (D.P.) N° 129/2025, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera excepcional y haciendo aplicación del enfoque ecosistémico, ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso, en el área marítima de las áreas de manejo de las regiones de Atacama y Coquimbo, entre los días 1 y 15 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, permitiendo responder a los requerimientos del sector pesquero artesanal.

5.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que, el decreto N° 121, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece el orden de subrogación de este Ministerio.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase entre los días 1 y 15 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive, el inicio la veda biológica del recurso loco *Concholepas concholepas* en el área marítima de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos de las regiones de Atacama y Coquimbo, establecida mediante decreto exento N° 409, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**JAVIERA PETERSEN MUGA
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:	
Firmantes	JAVIERA CONSTANZA PETERSEN MUGA
Fecha de firma	31-01-2025
Código de verificación	514618
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

